



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

359



BUENOS AIRES, 03 SEP 2013

VISTO el Expediente N° S05:0510985/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROVINCIA
29532

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los

4
f
C
il



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

359



aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes", integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se asistirá financieramente a productores tabacaleros correntinos en los gastos que implican las distintas actividades del proceso productivo del tabaco, a la vez que se financiarán inversiones específicas para el arraigo del productor y su familia en el medio rural y el mejoramiento de la calidad de vida.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE

MAGYP
PROYECTO
29532

4
Handwritten signature



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

359



AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 17.238.237,47).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a la asistencia financiera a los productores

MAGYP
PROYECTO
79532

Handwritten signature and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

359



tabacaleros correntinos en las distintas actividades que se desarrollan durante el proceso productivo del tabaco y a la financiación de inversiones específicas para el arraigo del productor y su familia en el medio rural y el mejoramiento de la calidad de vida.

ARTÍCULO 3°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 10.234.300.-) deberá ser destinada a la compra de insumos, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$1.437.500.-) deberá ser destinada a la compra de coberturas plásticas, la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 282.000.-) deberá ser destinada a la compra de abonadoras, mochilas fumigadoras y equipos de protección personal, la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 400.860,47) deberá ser destinada a los gastos que generen las bajadas de electricidad domiciliaria rural, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 2.056.474.-) deberá ser destinada a la compra de elementos para la provisión de agua para riego y consumo y la suma de hasta PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 2.372.678.-) deberá ser destinada a los gastos que demande la compra de insumos para el cultivo de tabaco tecnificado y los equipos de protección personales, las cuales quedarán condicionadas al envío, por parte del organismo ejecutor a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del Convenio a suscribirse entre el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO y la COOPERATIVA AGROPECUARIA BUENA VISTA LIMITADA y/o la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y

MAGYP
PROYECTO
29332

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

359



PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA con las ofertas presentadas en el cotejo de precios y el nombre del seleccionado, a los efectos de que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, dictamine su conformidad. A su vez, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 282.000.-) correspondiente a la compra de abonadoras, mochilas fumigadoras y equipos de protección personal, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 400.860,47) correspondiente a los gastos que generen las bajadas de electricidad domiciliaria rural, la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 2.056.474.-) correspondiente a la compra de elementos para la provisión de agua para riego y consumo y la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 2.372.678.-) correspondiente a los gastos que demande la compra de insumos para el cultivo de tabaco tecnificado y los equipos de protección personales, quedarán condicionadas también, al envío por parte del organismo ejecutor a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del listado de beneficiarios de cada actividad conteniendo el Nombre y Apellido de cada productor y la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

MAGYP
PROYECTO
20532

ARTÍCULO 4°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000.-) deberá ser destinada a la regularización dominial de tierras y arrendamiento y la suma PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 279.425.-) deberá ser destinada a brindar asistencia y

4 \$



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

359



capacitación a productores del cultivo de tabaco tecnificado.

ARTÍCULO 5°.- Los montos a transferir para el financiamiento de la ejecución de las compras mencionadas en el Artículo 3° de la presente resolución, serán los resultantes de las ofertas correspondientes a las empresas seleccionadas.

ARTÍCULO 6°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, el monto de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 11.857.180.-), será utilizado por los beneficiarios como créditos de evolución para la erogación de los gastos incurridos en la compra de insumos y el monto de PESOS CINCO MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.101.632,47) será utilizado por los beneficiarios como créditos de inversión para la compra de coberturas plásticas, abonadoras, mochilas fumigadoras, equipos de protección personal, elementos para la provisión de agua para riego y consumo, y los gastos generados por las bajadas de electricidad domiciliaria rural y la regularización dominial de tierras y la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 279.425.-) será utilizada por los beneficiarios para los gastos de asistencia y capacitación del cultivo de tabaco tecnificado.

El reintegro de los créditos de evolución tendrá un plazo máximo de UN (1) año y el de los créditos de inversión, un plazo máximo de CINCO (5) años, excepto la regularización dominial de tierras que se reintegrará en DIEZ (10) cuotas anuales y consecutivas.

ARTÍCULO 7°.- Con los recuperos de los créditos mencionados en el Artículo 6° de la presente resolución, se formará un Fondo Rotatorio, el que será utilizado para proyectos de similares características al que

AGYP
PROYECTO
29532

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

359



se aprueba por la presente medida. En caso de querer utilizárselos para otro tipo de proyectos, el organismo ejecutor deberá solicitar la pertinente autorización de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 9º.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 10.- La suma que por el Artículo 1º se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros Subcomponentes.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

PROCESO
29532

H. S.
C. J.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- El monto de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 17.238.237,47) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de dicha provincia.

ARTÍCULO 16.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/2 del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.

29532

4
L
C

RESOLUCIÓN SAGyP N° 359

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca